



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
30 de junio de 2014
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 80º período de sesiones

Acta resumida de la 2141ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 22 de febrero de 2012, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Avtonomov

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 19º y 20º del Canadá

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-40908 (S) 300614 300614



* 1 2 4 0 9 0 8 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 19° y 20° del Canadá (CERD/C/CAN/19-20; CERD/C/CAN/Q/19-20; HRI/CORE/1/Add.91)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Canadá toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Sra. Tapley** (Canadá) dice que el Canadá es un país multicultural y multiétnico, en el que conviven personas de más de 200 orígenes étnicos. En el censo de 2006, más de 1 millón de personas se identificaron como indígenas y más de 5 millones como pertenecientes a una minoría étnica. Los tres grupos minoritarios más importantes son las personas procedentes del Asia Meridional, los chinos y los afrodescendientes. La Constitución garantiza a todos igual protección de la ley, sin distinción por motivos de raza, color u origen étnico. El Canadá recibe anualmente a cerca de 250.000 residentes permanentes y más de 200.000 trabajadores temporales y estudiantes extranjeros. El país acoge desde siempre a numerosos extranjeros que se vieron privados de sus libertades fundamentales en sus países de origen. Su sistema de asilo es mundialmente reconocido por su equidad y generosidad, aunque presente algunos problemas como largas esperas para la adopción de decisiones y un considerable retraso en el examen de los expedientes. El Canadá recibirá a alrededor de 14.500 refugiados en 2013. En 2010, el país decidió mejorar su sistema de asilo mediante la aprobación de la Ley de Medidas de Reforma Equitativas en materia de Refugiados. En 2011, resolvió intensificar las reformas destinadas a fortalecer la integridad del sistema de asilo y afrontar el problema de la trata de personas. El Canadá es un modelo de integración, y casi el 85% de los recién llegados adquieren luego la nacionalidad canadiense. El país valora las tradiciones de los nuevos ciudadanos pero insiste en que respeten los valores fundamentales del Canadá. Cada año se asignan 900 millones de dólares a la prestación de servicios para ayudar a inmigrantes y refugiados a que participen plenamente en la vida de la sociedad canadiense, y se establecen asociaciones municipales, provinciales y federales para responder a las necesidades de los recién llegados en materia de empleo, vivienda y escolarización.

3. El Canadá vela porque los recién llegados puedan ejercer sus derechos fundamentales en lo que respecta al empleo. Consciente de que los inmigrantes tienen más dificultades que los canadienses para encontrar trabajo, el Gobierno se ha propuesto remediar esta situación por conducto del Marco Pancanadiense para la Evaluación y el Reconocimiento de Títulos Extranjeros, que tiene por objeto asegurar que se reconozcan la formación, las competencias y la experiencia profesional de los inmigrantes. La Ley Federal de Igualdad en el Empleo apunta a despejar las dificultades que afrontan en esa esfera cuatro grupos, a saber, las mujeres, los indígenas, las personas con discapacidad y las "minorías visibles", quienes representan por lo menos un 60% de la fuerza de trabajo canadiense. A ese respecto, la Sra. Tapley aclara que la expresión "minorías visibles" se utiliza específicamente en la Ley de Igualdad en el Empleo para designar a grupos determinados, destinatarios de medidas especiales para acceder al mercado del empleo. Recuerda que, en sus observaciones finales de 2007, el Comité manifestó inquietud por el empleo de esa expresión. No obstante, tras examinar la cuestión, el Gobierno del Canadá llegó a la conclusión que su utilización se justificaba en ese caso concreto.

4. La Sra. Tapley dice que en las leyes federales, provinciales y territoriales del Canadá se prohíbe la discriminación por motivos de raza, origen nacional o étnico, color u otra condición, y que todos los canadienses tienen acceso a la justicia gracias a una completa gama de iniciativas, programas y medidas especiales, tales como la asistencia letrada en

materia civil y penal, los programas especiales de asistencia jurídica dirigidos a los indígenas y la financiación estatal de los servicios de un abogado. La representante recuerda que, aunque las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas hayan sido a veces difíciles, las Primeras Naciones, los inuit y los mestizos son parte integrante de la historia del Canadá. Una serie de políticas públicas nefastas y mal concebidas socavaron la confianza de los indígenas, pero el Canadá decidió poner remedio a esa situación adoptando varias medidas, en particular la derogación de la ley que impedía a los indígenas inscritos votar en las elecciones federales. En junio de 2008, el Primer Ministro pidió disculpas en nombre del Gobierno del Canadá a los antiguos alumnos de los internados indios y a sus familiares. A continuación se indemnizó a las víctimas y se estableció una Comisión de la Verdad y la Reconciliación. En agosto de 2010, el Gobierno pidió disculpas a los inuit por haberlos desplazado al extremo norte en la década de 1950. Ese es otro capítulo negro de la historia del Canadá, pero el país está determinado a reconstruir su relación con los inuit. En noviembre de 2010, el Canadá aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En junio de 2011, el Gobierno del Canadá y la Asamblea de las Primeras Naciones anunciaron la ejecución de un plan de acción común del Canadá y las Primeras Naciones destinado a mejorar la prosperidad a largo plazo de estas últimas. En enero de 2012, representantes de la Corona y de las Primeras Naciones examinaron medios para incrementar la participación de los pueblos indígenas en la vida social y económica y mejorar las condiciones de vida de las comunidades étnicas. Para hacer un seguimiento de los avances en la materia, el Canadá y la Asamblea de las Primeras Naciones decidieron que publicarían un informe intermedio antes de que finalizase el año y que adoptarían medidas inmediatas para eliminar los obstáculos que afrontaban las Primeras Naciones en materia de gobernanza, resolver las reivindicaciones territoriales y acelerar las reformas educativas. El Gobierno del Canadá asigna más de 10.000 millones de dólares por año a los programas que llevan a cabo 34 ministerios y organismos federales en favor de los pueblos indígenas en los ámbitos de la economía, la educación, la salud, la vivienda, el trabajo y la gobernanza.

5. El Gobierno está convencido de que una mayor participación en el mercado de trabajo y en la economía del Canadá es fundamental para resolver los problemas socioeconómicos que afrontan numerosos indígenas, en particular los jóvenes, y para favorecer la prosperidad económica del país. El Canadá reconoce que el elevado número de niños indígenas actualmente internados en instituciones es preocupante, y colabora con las Primeras Naciones y los asociados en las provincias para que los servicios de protección social de los niños que viven en las reservas adopten un enfoque basado en la prevención.

6. El Canadá sigue apoyando las reivindicaciones territoriales de los indígenas y concluyendo acuerdos de autonomía con sus comunidades para permitirles gestionar mejor sus intereses. Hasta ahora se han negociado 25 acuerdos con 96 comunidades. Además, el Gobierno está participando en negociaciones sobre 60 reivindicaciones territoriales. En enero de 2012, el Gobierno indicó que se habían hecho avances en lo relativo a la administración de las tierras de las Primeras Naciones. Con las 18 que se han sumado al régimen de gestión de tierras de las Primeras Naciones, más de 50 comunidades disfrutan ahora de más autonomía y libertad en la administración de las tierras de las reservas.

7. La Sra. Tapley dice que la Ley de Derechos Humanos del Canadá fue modificada para permitir a la Comisión de Derechos Humanos recibir denuncias sobre cuestiones relativas a la Ley sobre la Población India. En la Ley de Equidad de Género en el Registro Indígena, que entró en vigor en 2011, se reconoce el derecho a inscribirse en el registro indígena a los descendientes de las mujeres que perdieron su estatuto de miembro de las Primeras Naciones tras haber contraído matrimonio con un no indígena. Esa Ley afecta a unas 45.000 personas. El proyecto de ley de viviendas familiares en las reservas y de intereses o derechos matrimoniales debería permitir colmar las lagunas legislativas en ese ámbito con respecto a las personas que viven en las reservas, sobre todo las mujeres y los

niños. El proyecto de ley de elecciones y el proyecto de ley de transparencia de las operaciones financieras tienen por objeto fortalecer las instituciones democráticas y aumentar la transparencia de la elección de los jefes de las Primeras Naciones.

8. **El Sr. Kemal** (Relator para el Canadá) lee en el informe objeto de examen que en un sitio web del Estado pueden consultarse gran cantidad de cuadros estadísticos, pero señala que en ciertas regiones es difícil acceder a Internet y que en el próximo informe deberían incluirse estadísticas. Se felicita porque el Estado parte ha presentado información muy detallada sobre los mecanismos interprovinciales de intercambio de información sobre la legislación y las políticas de lucha contra el racismo. Invita a la delegación del Canadá a que examine nuevamente la cuestión de la utilización de la expresión "minorías visibles" y destaca que, después de su misión al Canadá en 2009, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que ciertas minorías del país, en particular los afrodescendientes, consideraban que la expresión constituía una negación de su identidad.

9. En respuesta a una recomendación del Comité relativa a los perfiles raciales, el Estado parte indicó que no tenía previsto modificar la Ley de Lucha contra el Terrorismo para incluir una cláusula expresa contra la discriminación, que su legislación sobre seguridad no era discriminatoria y que no empleaba perfiles raciales. No obstante, el Sr. Kemal constata que —según algunas organizaciones no gubernamentales (ONG)— las personas de las Primeras Naciones y los afrodescendientes son al parecer víctimas de perfiles raciales y discriminación, en particular en el sistema judicial, y pide a la delegación que facilite su opinión sobre el tema. Señala que, según algunos representantes indígenas, al parecer aún no se ha resuelto la cuestión de los efectos discriminatorios que la Ley sobre la Población India tiene en los derechos de las mujeres y los niños indígenas en materia de matrimonio, elección del cónyuge, posesión de bienes y herencia, y pide a la delegación que facilite información al respecto. Observa que el informe no contiene referencia alguna a la recomendación formulada por el Comité de que se impidieran los actos de las empresas transnacionales con domicilio social en el Canadá que afectaran negativamente el goce de los derechos de los pueblos indígenas de territorios situados fuera del país, y pregunta qué medidas se han adoptado para impedir a empresas como Goldcorp y Barrick Gold llevar a cabo actividades en tierras tribales sin haber obtenido el consentimiento de los pueblos indígenas en cuestión.

10. En lo que respecta a la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento del sistema de justicia penal, así como a la discriminación contra los extranjeros, el Relator señala que el Estado parte ha adoptado medidas para luchar contra cualquier enfoque discriminatorio en la aplicación de las leyes por las fuerzas del orden y pregunta si estas medidas se aplican efectivamente y si han permitido lograr los objetivos previstos. Manifiesta su preocupación por la elevada tasa de indígenas privados de libertad; en la provincia de Saskatchewan, por ejemplo, del 70% al 80% de los detenidos son indígenas. De forma análoga, la población afrocanadiense solo representa el 2,5% de la población del país pero constituye el 10% de la población carcelaria. Pregunta por los motivos de esa representación excesiva y por las alternativas a la privación de libertad disponibles en el Estado parte. Desea saber si el Estado parte ha asignado una financiación suficiente al programa de lucha contra la violencia sexual y sexista y si ese programa es eficaz. Insiste en la necesidad de aumentar el número de hogares de acogida para las víctimas de ese tipo de violencia y de reforzar los programas de formación y sensibilización dirigidos a las fuerzas del orden.

11. Preocupan al Sr. Kemal los recortes presupuestarios en el sector de la asistencia a los indígenas, en un momento en que ciertos pueblos indígenas afrontan graves problemas de acceso al agua potable, vivienda, educación y protección social. El Canadá ha invertido más de 2.500 millones de dólares en mejorar la calidad del agua, pero más de la mitad de los sistemas de abastecimiento de agua potable en las reservas indígenas presentan riesgos

para la salud. En lo referente a las negociaciones que han mantenido el Gobierno federal y las comunidades indígenas, varias comunidades sostienen que los tratados celebrados no se cumplen. Pide aclaraciones a ese respecto, en particular sobre los medios de los que disponen las comunidades para hacer valer sus derechos ante los tribunales. A modo de conclusión, constata que el mayor desafío que debe afrontar el Canadá es eliminar la brecha que separa a los ricos de los pobres, entre los que se cuentan numerosos indígenas y miembros de las "minorías visibles".

12. **El Sr. Murillo Martínez** señala que el documento básico del Canadá data de 1998 y que debería actualizarse. Recuerda que en 2012 se celebra el bicentenario de la llegada al Canadá de los afrodescendientes y pide a la delegación que haga referencia a esa página de su historia, la participación de los afrodescendientes en las manifestaciones del bicentenario y las medidas políticas y presupuestarias adoptadas por el Gobierno con ocasión de esa efeméride. Pide a la delegación que aclare qué grupos están comprendidos en la categoría de "minorías visibles". Preocupado por el número desproporcionado de afrodescendientes en el sistema carcelario, pregunta si el Estado tiene cifras al respecto, si ha analizado las causas del fenómeno y si, como han afirmado algunas ONG, los perfiles raciales podrían contarse entre estas.

13. El Sr. Murillo Martínez pide más información sobre la posible derogación o modificación del artículo 13 de la Ley de Derechos Humanos del Canadá. Asimismo, solicita que se indique qué porcentaje del presupuesto se asigna a la formación y la sensibilización de jueces y fiscales acerca de los problemas de los afrodescendientes. Además, pide aclaraciones sobre la información según la cual algunos niños inmigrantes han sido separados de sus padres debido a la expulsión de estos últimos hacia sus países de origen. Por último, el experto pregunta si el Estado parte ha considerado la posibilidad de establecer mecanismos de autorregulación o de elaborar un código de conducta de las empresas multinacionales, cuyas actividades pueden afectar los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables.

14. **El Sr. Amir** desea recibir más información sobre el artículo 35 1) de la Ley sobre la Población India. Cree entender que el Estado se considera legítimo propietario de las tierras ocupadas por los indígenas y se atribuye el derecho de expropiarlas si el interés general así lo justifica. Desearía conocer los fundamentos jurídicos de este hecho porque, al parecer, los derechos constitucionales reconocidos a las naciones indias no se reflejan realmente en los tratados sobre el usufructo de los territorios indígenas. Insta al Estado parte a que refuerce los derechos de los indígenas sobre las tierras que les pertenecen legítimamente para no poner en peligro su soberanía territorial.

15. **El Sr. Diaconu** se felicita por el multiculturalismo del Canadá, pero hace hincapié en que existe una discriminación estructural histórica hacia los pueblos indígenas que debe remediarse con carácter urgente mediante la adopción de medidas correctivas más enérgicas. También plantea un problema el usufructo de sus tierras por parte de los indígenas, ya que los gobiernos locales pueden sustraerse al cumplimiento de los "derechos resultantes de tratados" definidos en el artículo 35 de la Ley Constitucional de Derechos de los Pueblos Indígenas. El Estado parte no debe escatimar esfuerzos para reforzar la protección de los pueblos indígenas y favorecer el diálogo con sus representantes. Opina que el Gobierno federal debería intervenir en mayor medida en la gestión de los asuntos en las provincias, tomando las medidas legislativas y administrativas necesarias para velar por que estas respeten los derechos de las poblaciones indígenas.

16. El Sr. Diaconu observa con preocupación que, en ocasiones, se retira a niños de familias indígenas pobres de la tutela de sus padres y se los coloca en instituciones, e invita al Estado parte a que renuncie a esa práctica y la reemplace por otras medidas, en particular educativas, y otorgue a las familias los recursos financieros necesarios para que escolaricen a sus hijos. Pregunta por qué el Canadá no desea recibir al Relator Especial sobre la

situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los Indígenas y al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Desearía que la delegación explicara por qué ya no se concede el estatuto de refugiado a los romaníes. Pregunta además si se imparte educación bilingüe en idiomas distintos de los oficiales y en qué consisten exactamente las medidas especiales adoptadas en favor de las "minorías visibles". Desearía saber cómo deben interpretarse las expresiones siguientes: la incitación al odio [...] "que pueda atentar contra la paz o la promoción deliberada del odio" (párr. 81 del informe) y "el hecho de que comunicar de forma repetitiva" (art. 13 de la Ley de Derechos Humanos).

17. El experto se refiere al párrafo 90 del informe y pregunta por qué debe probarse la intención culpable (*mens rea*) de una persona que participa en las actividades de una organización racista cuando los propios objetivos de la organización son condenables. Por último, dado que el Canadá ha promovido la aprobación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Sr. Diaconu considera que el Estado parte debería proteger mejor los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas frente a las empresas multinacionales, teniendo en cuenta asimismo las exigencias del protocolo del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo al acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización (Protocolo de Nagoya).

18. **El Sr. Thornberry** recuerda que el Canadá respaldó la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y pregunta si el país ha elaborado un plan de acción para hacer efectivos los derechos que en ella se consagran y si la Declaración podría servir de fundamento a una decisión judicial. Desea saber si el Estado parte ha establecido un mecanismo de control para garantizar el respeto de los derechos consagrados en el artículo 35 de la Ley Constitucional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Pregunta si el Estado parte ha tenido en cuenta, en sus estrategias de reducción de la pobreza, la evidente correlación entre la pobreza de los pueblos indígenas y el desposeimiento de sus tierras ancestrales y la pérdida de su cultura. Se felicita porque el Gobierno haya dejado de aplicar el enfoque de "renuncia, cesión y abandono" en lo que respecta a los títulos de propiedad indígenas, reemplazándolo por métodos más adecuados, pero constata que la situación sigue siendo preocupante, como se pone de manifiesto en el ejemplo de la Columbia Británica, donde la conclusión de un acuerdo definitivo en el marco de la política sobre las reivindicaciones globales está subordinado a la renuncia por los pueblos indígenas de sus derechos a la tierra. Desearía que la delegación formulara observaciones al respecto. El orador está preocupado por los efectos que podría tener en los pueblos indígenas el acuerdo de libre comercio en el sector minero celebrado entre el Canadá y la Columbia Británica, e invita a la delegación a que facilite más información sobre este tema.

19. El Sr. Thornberry desearía conocer la opinión de la delegación sobre las razones de la fuerte tasa de abandono escolar y de no asistencia a la escuela de los afrocanadienses, y pide que se le proporcione más información sobre la creación de una escuela afrocentrica (Afrocentric school) en Toronto, destinada a recibir los alumnos afrodescendientes que presentan un bajo rendimiento escolar. Según algunas fuentes, esa medida revela un mal funcionamiento del sistema escolar clásico. Por otra parte, pregunta si es verdad que las mujeres musulmanas deben despojarse del *niqab* en la ceremonia de naturalización. Por último, desearía recibir información actualizada sobre la modificación del artículo 13 de la Ley de Derechos Humanos del Canadá, en particular sobre la definición de "odio" y "desprecio" (párr. 85 del informe).

20. **La Sra. Crickley** constata que un gran número de mujeres amerindias se encuentran en la cárcel y desearía recibir detalles sobre la naturaleza de los delitos cometidos y la

duración de las penas, en particular en comparación con la situación de las demás reclusas. Pregunta también si el Gobierno del Canadá ayuda a las comunidades indígenas que buscan justicia en los casos de asesinatos o desapariciones de mujeres de su comunidad. Preocupada por la situación de las trabajadoras migrantes y que pertenecen a minorías, la Sra. Crickley pregunta si el Canadá tiene previsto ratificar el Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

21. En lo que respecta a los niños amerindios o indígenas que fueron retirados a sus familias y dados en adopción, pregunta qué medidas ha adoptado el Canadá para que la situación no se repita en el futuro. Encuentra inquietantes las declaraciones de personalidades políticas discriminatorias hacia los romaníes y desearía saber si han incidido en los procedimientos de asilo iniciados por miembros de esa comunidad. Pregunta cuándo se empezará a aplicar el próximo plan de acción de lucha contra el racismo, dado que el precedente llegó a su fin en 2010. Considera que la expresión "minorías visibles" no permite establecer distinciones entre las comunidades y que algunas minorías que afrontan una forma de discriminación particular, como los afrodescendientes, deben ser objeto de medidas específicas.

22. **El Sr. Calí Tzay** se refiere al fenómeno oculto de la discriminación por omisión contra las mujeres, los indígenas y otros grupos. Manifiesta gran sorpresa por la negativa sistemática del Canadá a reconocer los derechos de los pueblos indígenas en la Asamblea General de las Naciones Unidas, aunque se felicita porque el país haya adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Le preocupa asimismo la situación de desigualdad de los pueblos indígenas del Canadá, que ocuparían el 66° lugar en la clasificación según el índice de desarrollo humano si se los considerara por sí solos, mientras que el Canadá ocupa el 6° lugar en esa lista. Si bien la legislación del Canadá incide en los derechos de los pueblos indígenas, estos al parecer no participan en su elaboración. A ese respecto, el Sr. Calí Tzay desea recibir más información sobre la Ley de Viviendas Familiares en las Reservas y de Intereses o Derechos Matrimoniales, la legislación relativa a las mujeres y la referente a los derechos a la tierra y al agua, sobre las que no se consultó a los pueblos indígenas. Los representantes de las Primeras Naciones afirman que el Gobierno no negocia con ellos sino que les impone un proceso unilateral, en particular en relación con el reconocimiento de los derechos a la tierra o la libre determinación. El experto desearía conocer los efectos de las actividades de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en la sociedad canadiense y destaca que el Estado no solo debe pedir perdón, sino también proporcionar una reparación económica, psicológica y social para las víctimas y las generaciones siguientes, que sufren las consecuencias de la política aplicada.

23. **El Sr. Saidou** constata, tras leer el informe, que se han adoptado numerosas iniciativas en favor de las mujeres indígenas y afrodescendientes, pero considera que son dispersas y no se inscriben en un programa federal que permita normalizar todas las medidas adoptadas para atenuar la discriminación que las afecta. Desearía saber qué medidas legislativas o administrativas ha adoptado el Canadá para obligar a las empresas canadienses, sobre todo a sus sucursales en el extranjero, a respetar los derechos humanos, entre ellos el derecho al medio ambiente, los derechos sociales y económicos y los derechos de sus empleados.

24. El Sr. Saidou constata que casi todas las provincias cuentan con programas de formación dirigidos a los agentes del orden y pregunta si todos ellos tienen un mismo contenido. Se felicita por la existencia en el Canadá de diferentes tribunales encargados de los derechos humanos, pero pregunta si eso priva de competencias a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Por último, desearía saber si el Canadá tiene intención de formular

la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención y reconocer así la competencia del Comité para recibir y examinar denuncias individuales.

25. **El Sr. Vázquez** considera que las disculpas ofrecidas por el Gobierno del Canadá a las comunidades víctimas de las políticas aplicadas en el pasado no lo exime de pagar indemnizaciones. En lo que respecta a las quejas de las comunidades amerindias e indígenas, el experto pregunta si una de las soluciones propuestas por las Primeras Naciones —a saber, la creación de una comisión nacional de tratados encargada de solucionar los litigios de tierras entre las comunidades indígenas y el Gobierno canadiense— no sería una posible solución. Pide más información sobre el tribunal de reclamaciones específicas, creado en virtud de una ley de 2007, y desearía saber si ese tribunal podría servir de modelo a la comisión de tratados. La inminente modificación de la Ley de Medidas de Reforma Equitativas en materia de Refugiados despierta inquietud, y el Sr. Vázquez desea recibir más información sobre la lista de países de origen seguros que está previsto establecer y que podría dar lugar a numerosas formas de discriminación. Además, la reforma permitiría que los inmigrantes clandestinos, algunos de los cuales son refugiados que deben ser protegidos, sean procesados a su llegada.

26. **El Sr. Kut** desearía saber qué dificultades afrontan las autoridades canadienses en la aplicación de los tratados, teniendo en cuenta el carácter federal del país, y qué instrumentos hacen posible superarlos. Pregunta si el sistema judicial canadiense cuenta con un mecanismo correctivo que permita a las comunidades indígenas y al Estado estar en un plano de igualdad ante la justicia. En lo que respecta a la reforma de la ley relativa a los refugiados, el experto pregunta qué medidas se han previsto para garantizar que las nuevas disposiciones no den lugar a una discriminación pura y simple.

27. **El Sr. Lindgren Alves** se refiere a las numerosas denuncias de las que se han hecho eco las ONG y pregunta si, en opinión de la delegación, el multiculturalismo ha sido un arma importante en la lucha contra la discriminación o si los resultados hubieran sido los mismos si el país hubiera adoptado una política de integración.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.